

Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 2 de noviembre de 1971, denegatoria de nueva ordenación de parte de la parcela número 23 del polígono número 15 del plan parcial «La Campaña», en Fuenterrabía.—Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Jauregui Laborda contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 2 de noviembre de 1971 y, en su consecuencia, aprobar el proyecto presentado por el recurrente, revocando el acuerdo anteriormente mencionado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. J.  
Dios guarde a V. I.

Madrid 4 de junio de 1974.—P. D. el Subsecretario, D. causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

14005

ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1394/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1394/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Las Palmas de Gran Canaria y Teide. Proyecto de paso elevado del polígono «Amanar».—Fue aprobado.
2. Valencia. Acta de replanteo de las obras de terminación de la urbanización del polígono «Campanar».—Fue aprobado.
3. Palencia. Acta de replanteo de las obras de urbanización (expianación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación).—Fue aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D. el Subsecretario, D. causa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Faustino Benito Quintela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército, fecha 28 de febrero de 1974, sobre indemnización de daños y perjuicios; pleito al que han correspondido el número general 505.953 y el 95/1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha de 29 de mayo de 1974.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—4.724-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Fernández Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, justiprecio finca 40-A, polígono industrial «Carretera de la Isla», de Dos Hermanas, Sevilla; pleito al que ha correspondido el número general 505.956 y el 91/1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha de 29 de mayo de 1974.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—4.722-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos y doña Estefanía Arnaud Moya se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, justiprecio finca número 19 del polígono industrial «Carretera de la Isla», sito en Dos Hermanas, Sevilla; pleito al que ha correspondido el número general 505.957 y el 92/1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha de 31 de mayo de 1974.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—4.723-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña

María Teresa Díaz García y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, justiprecio fincas 39 y 40 del polígono industrial «Carretera de la Isla», sito en Dos Hermanas, Sevilla; pleito al que ha correspondido el número general 505.959 y el 94/1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 29 de mayo de 1974.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—4.725-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Ortega Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, justiprecio finca número 32 del polígono industrial «Carretera de la Isla», sito en Dos Hermanas, Sevilla; pleito al que ha correspondido el número general 505.960 y el 95/1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,